

CONSTANCIA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)

I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 2215 del 22 de octubre de 2001 aceptó la promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas (San Andrés) en el marco de la ley 550 de 1999 y designó promotora.

Dentro de los términos señalados en la ley 550 de 1999 el día 6 de diciembre de 2001 se realizó la reunión de determinación de votos y acreencias en donde se comunicó el listado de acreedores del municipio, las acreencias incorporadas en el inventario de que trata el artículo 20 ibídem y los derechos de voto correspondientes a cada uno de los acreedores incorporados en el inventario. Conforme al acta suscrita en la reunión de determinación, las obligaciones incorporadas en la negociación del Acuerdo de reestructuración de pasivos, ascendieron a la suma de \$12.668 millones, discriminados así:

GRUPO		SALDO INICIAL ACREENCIAS REESTR.
1	Trabajadores y Pensionados	6,893
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	5,146
3	Entidades Financieras	56
4	Otros Acreedores	573
Total Acreencias		12,668

Entre los días 20 de marzo y 5 de abril de 2002 se votó, por parte de los acreedores del municipio la celebración del acuerdo obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación (81.1%). El 10 de agosto de 2001 se suscribió el Acuerdo de reestructuración de pasivos, acordando el pago de todas y cada una de sus obligaciones causadas y exigibles al 23 de abril de 2001, en un plazo de nueve (9) años, de acuerdo a la prioridad de pago establecida en la ley 550 de 1.999 y en los términos definidos en el escenario financiero que hace parte integral del Acuerdo.

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo de reestructuración, la Nación garantizó en un 100% el crédito de ajuste otorgado al municipio que ascendió a la suma de \$6.100 millones de pesos, el cual fue cancelado en su totalidad.

Como resultado de las acciones de saneamiento fiscal en el periodo 2002-2006 el municipio mejoró la relación entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (de 168% en el 2001 pasó a 46% en el 2006), generó superávit corriente de capital y total. A Junio 30 de 2007 canceló la totalidad de las obligaciones reestructuradas incorporadas en el inventario de acreencias y acreedores de

que trata el artículo 20 de la ley 550 de 1.999 según consta en certificación suscrita por el Alcalde y Contadora Municipales de fecha 15 de agosto de 2007 y en el Acta del Comité de Vigilancia celebrada el 13 de septiembre de 2007, las cuales se anexan.

Con corte a Junio 30 de 2007, según informe de viabilidad fiscal, **EL MUNICIPIO** registró un indicador de límite de gasto del 44% dentro del límite establecido en la Ley 617 de 2000, generó superávit total por \$4.168 millones y ahorro corriente de \$5.441 millones. Al incorporar las amortizaciones de la deuda por \$2.340 millones para el prepagado del crédito de ajuste se obtuvo superávit presupuestal por \$1.828 millones y recuperó su capacidad de endeudamiento

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 constituye causal de terminación del Acuerdo de reestructuración..." cuando en los términos pactados en el Acuerdo las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada".

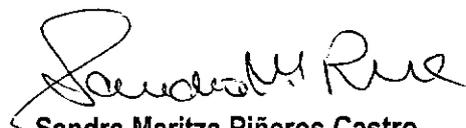
Convocatoria a los acreedores

De acuerdo a las decisiones tomadas en el Comité de Vigilancia, la administración municipal mediante publicación en la cartelera de la Alcaldía Municipal y mensajes radiales en el Informativo Archipiélago al día de la Radio Leda Internacional (se adjuntan constancias) convocó a sus acreedores y a las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, que tuviesen interés en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que adelanta el municipio, con el fin de dar a conocer la terminación de dicho convenio por la causal establecida en el numeral segundo del artículo 35 de la Ley 550 de 1999

Dicha reunión se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2007 en la casa de la Cultura de Providencia y en ella la administración municipal certificó la inexistencia de pasivos registrados en su contabilidad incorporados en el acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito en el año 2002, entregando además un informe pormenorizado de la evolución de los pasivos evidenciando los prepagos, razón por la cual se trata de una terminación anticipada del acuerdo de reestructuración.

Conclusiones

Dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 550 de 1999 a través del presente documento y de los anexos que lo acompañan, me permito dejar constancia y formalizar así la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Providencia y Santa catalina (San Andrés), por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.



Sandra Maritza Piñeros Castro
Promotora
Acuerdo de reestructuración de pasivos

Anexos: Acta Comité de Vigilancia No. 29 del día 13 de septiembre de 2007 en nueve (9) folios
Certificación de publicación de la convocatoria a los acreedores del municipio en dos (2) folios
Certificación del Alcalde y Contadora Municipal en un (1) folio